

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 220
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Automóviles

D. Fernando Chivato, vecino de El Parde, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de viajeros en automóviles entre el Real Sitio de El Parde y Madrid (plaza de Santo Domingo) y viceversa.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán
(A.—1071)

D. Eusebio de Guinea solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia, se le autorice para establecer un servicio público de viajeros en automóviles, entre el pueblo de San Mar-

tín de Valdeiglesias y el [de Casas Viejas (Avila).

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C, del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial, para que, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

El Gobernador,
El Duque de Tetuán
(A.—1072)

Fomento.—Expropiaciones

CANAL DE ISABEL II

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de noviembre último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de Colmenar Viejo, para ejecución, por el Canal de Isabel II, de las obras de construcción del nuevo canal de conducción, trozo segundo, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por comunicación de la Alcaldía de Colmenar Viejo, de fecha 4 del actual, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de 10 de enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la

necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal rectificada, se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 9 de noviembre de 1922, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19, de las tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 31 de enero de 1923.

El Gobernador
(Núm. 430) (O.—197)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 15 de noviembre último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Guadalix, para ejecución, por el Canal de Isabel II, de las obras de construcción del nuevo canal de conducción, trozo 6.º, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por comunicación de la Alcaldía de Guadalix, de fecha 29 de enero próximo pasado, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, de

clarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL el ya citado día 15 de noviembre de 1922, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 5 de febrero de 1923.

El Gobernador
(Núm. 253) (O.—198)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 17 de noviembre último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación forzosa del término municipal de Pedrezuela para ejecución, por el Canal de Isabel II, de las obras de construcción del nuevo canal de conducción, trozo 6.º, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas con el fin antes indicado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por comunicación de la Alcaldía de Pedrezuela, de fecha 24 de enero próximo pasado, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de enero de 1879, sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los ex-

presades terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación nominal rectificada se publicó en el BOLETIN OFICIAL el ya citado día 17 de noviembre de 1922, puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la tantas veces citada ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 5 de febrero de 1923.

El Gobernador

(Núm. 252)

(O.—199)

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 13 de noviembre último, a fin de que el único propietario interesado en el expediente de expropiación forzosa de terrenos del término municipal de El Pardo, para ejecución por el Canal de Isabel II de las obras del nuevo canal de conducción, trozo 2.º, pudiera presentar la reclamación que considerase pertinente contra la necesidad de la ocupación que se intenta con el fin antes indicado, sin que conste que haya hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio de la Alcaldía de El Pardo de fecha 13 del actual, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa, y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que el referido propietario comprendido en la relación nominal rectificada que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 9 de noviembre último, pueda, en el caso de no estar conforme con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, el recurso de que hace referencia el art. 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 21 de febrero de 1923.

El Gobernador.

(Núm. 389)

(O.—200)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 27 de octubre de 1923, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Presidente de la Corporación para que, en nombre de

ésta y con conocimiento y delegación del señor Gobernador, comparezca al otorgamiento de la escritura de cesión de una parcela de terreno, hecha por el Ayuntamiento de esta Corte, a favor de la Beneficencia Provincial, con el fin de facilitar el de la proyectada, con la ilustre Junta de Damas, respecto a la propiedad del Asilo de San José.

Quedar enterada de una circular del señor Gobernador Civil de la provincia, disponiendo que todos los empleados provinciales firmen el parte diario de asistencia a las oficinas.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador Civil de la provincia, participando el nombramiento de un delegado para girar una visita de inspección al Hospicio.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la aprobación del pliego de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, modificando el párrafo segundo de la cláusula 20.ª, en la siguiente forma: «También queda obligada la Empresa a ceder gratuitamente la Plaza para la celebración de una corrida de toros, a la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Empleados de la Diputación Provincial, cuya corrida se celebrará en la primera decena del mes de junio, y en el día que de común acuerdo se designe, cediendo gratuitamente la Empresa a esta Asociación todos cuantos servicios son necesarios para la celebración de la corrida de toros, como son: servicio de caballos, mulas, puyas, banderillas, acomodadores, billeteo, etc., y siendo única y exclusivamente de cuenta de la Asociación Benéfica de Auxilios Mutuos de Empleados, impuestos, sueldo de toreros e importe de los toros.»

Aprebar las cuentas generales de ingresos y pagos de la Corporación, correspondientes a los años 1921-22 y 1922-23, rendidas por el señor Depositario.

Madrid, 29 de octubre de 1923.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Francisco Arranz y otro, sobre atentado, se ha servido señalar el día catorce de noviembre y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Jerónimo Pinos Enerio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la

obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.887)

(B.—2.965)

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Angel Sanz Sanz, sobre hurto, se ha servido señalar el día 16 de noviembre y hora de las dos y media de su tarde para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Pedro Manero Cantero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.885)

(B.—2.966)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jacob Gage, de veintinueve años, hijo de José y de Juana, soltero, natural de Amberes, negociante; y a Enriqueta Yohuston, de treinta y un años, hija de Juana y de Elisabel, soltera, natural de Baylin (Irlanda), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos a prisión, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son las indicadas, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado o en las cárceles de sus respectivos sexos.

Madrid, 23 de octubre de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando

José María de la Torre

(B.—2.960)

Merino Prieto (Engracia), natural de Villamañano (León), de estado soltera, profesión sirviente, de veintiocho

años de edad, hija de Pedro y de Antonia, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 10, procesada por robo, en causa número 148 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Pando, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,

Rafael López Pando

José María de la Torre

(B.—2.959)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el juicio ejecutivo, seguido por la Sociedad anónima «Angle Spanish Industrial Association» contra la Sociedad «L'Omnium Electro Mecánico» sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, seis magnetos embargados en dichos autos, y que se hallan en poder de la Sociedad ejecutada, en su domicilio, calle del Carmen, número cuarenta y uno, tienda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de diciembre próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para dicha subasta la cantidad de mil ochocientos setenta y tres pesetas en que han sido tasadas dichas magnetos, per perito competente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diecinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí

Fulgencio Muzas

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia

R. Porrero

(A. 1.067)

HOSPITAL

Yepes Ruiz (María), natural de Huerta de Valdecarabanos (Toledo), de cuarenta y seis años, hija de Francisco y de Lorenza, casada, sus labores, que vivió en esta Corte, en la calle de Castelló, número 32, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de Argote, a fin de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad, en el rollo de la causa contra la misma, seguida con el número 76 de orden de 1921

per delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié
(Núm. 2.911) (B.—2.969)

Macías Arnaz (Antonio), de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Carmen, casado, ebanista, natural de Crevillente (Alicante), que vivió en esta Corte, calle de la Esperanza, número 13, piso bajo, como comprendido en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del Sr. Argote, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en el rollo de la causa número 123 del año 1921 y contra él seguida por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 27 de octubre de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié
(Núm. 2.912) (B.—2.969)

INCLUSA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa y mi Secretaría, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Ramón González Peláez, contra D. Rafael y D. Federico Villanova y Hoppe sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses legales y costas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiadas a la letra con su publicación dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés. El Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante por su propio derecho, D. Ramón González Peláez, mayor de edad, industrial, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Antonio Portuondo y Eizaguirre, y representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, y, de otra, como demandados, también por su propio derecho, D. Rafael y D. Federico Villanova y Hoppe, constituidos en rebeldía sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traspaso y remate de los bienes embargados a D. Rafael y D. Federico Villanova y Hoppe, y los que en lo sucesivo

puedan embargarse y con ellos enterado y cumplido pago a D. Ramón González y Peláez, de las cantidades que se le adeudan y por que se ha despachado la ejecución o sea dos mil trescientas siete pesetas cincuenta céntimos por D. Rafael Villanova, y mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos por D. Federico Villanova, los gastos de protesto que a cada uno correspondan e intereses legales a razón de cinco por ciento al año, y a contar desde diez y seis de septiembre del corriente año, y costas a cuyo pago y por mitad, condeno expresamente a los demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados además de notificarse en Estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, si se pidiere, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el Sr. D. Santiago de la Escalera y Amblard, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que, yo, como Secretario de ese Juzgado que conozco de los presentes autos, doy fe. Madrid, diez y nueve de noviembre de mil novecientos veintitrés.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Rafael y D. Federico Villanova y Hoppe, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Juan Martos
(A.—1.070)

Gómez Mateo (Juan Miguel), natural de Granada, de estado soltero, profesión fogonero, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Ana, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Yserías, número 9, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 22 de octubre de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo

Santiago de la Escalera
(B.—2.961)

Jiménez Gallego (José), natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta y nueve años de edad, hijo de José y Ana, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Yserías, número 9, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y

se ruega la busca y captura del referido procesado a todas las Autoridades.

Madrid, 22 de octubre de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo

Santiago de la Escalera
(B.—2.962)

Villegas Moreno (Carlos), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de José y Ana, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y se ruega a todas las autoridades la busca y captura del referido procesado.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo

Santiago de la Escalera
(B.—2.963)

María Saborido (Antonio), natural de Linares (Jaén), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, hijo de José y Encarnación, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, y se ruega a todas las autoridades la busca y captura de referido procesado.

Madrid, 26 de octubre de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo

Santiago de la Escalera
(B. 2.964)

LATINA

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el juicio ejecutivo instado por la Sociedad «Cabrero y Compañía» contra D. Angel Fernández Lieneres, Marqués de Najeras, cito por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero al referido señor Marqués de Najeras, para que el día veintisiete del actual, a las once, comparezca en la Sala-audiencia de Su Señoría, sita en la calle del General Castaños, número uno, a prestar declaración a tenor de las posiciones que se estimen pertinentes de las que contenga el pliego que en el mismo acto presente la parte actora, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S. del Sr. García Inés,
Benito García Sánchez
(A.—1.069)

MURCIA

Don Lucio Chesa y Paniagua, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta Capital,

Hago saber: Que doña Clementina López Hijosa, de setenta y ocho años de edad, soltera, hija de D. Pedro

José López Martínez y de doña Francisca Hijosa Férrez, natural de esta Ciudad, fallecida en la Villa y Corte de Madrid, de donde era vecina, con residencia en la calle de Argumosa, número diez, segundo, el día cuatro de agosto próximo pasado, habiendo otorgado testamento abierto ante el Notario de Madrid, D. Manuel de las Heras y Martínez, el día catorce de julio de mil novecientos diecisiete, en el cual se instituya heredero del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones a su sobrino D. Alberto Benito Díaz, el que, por acta Notarial, ha repudiado dicha herencia, habiendo reclamado ésta, en concepto de colaterales, sus hermanos de doble vínculo, doña María de la Concepción y D. Nicolás López Hijosa.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados hermanos, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. H.

José Martínez

Lucio Chesa

(A.—1.066)

Juzgados Militares

TETUAN

Bibiano de Guzmán (José), hijo de Fernando y de Elisa, natural de Santiago de Cuba, Ayuntamiento de ídem, provincia de Cuba, de estado soltero, de oficio estudiante, de treinta y un años de edad, estatura 1'665 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por el delito de robo, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores Llerena, número 11, D. Matías Chávarri Artacho, residente en Tetuán; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tetuán, 11 de octubre de 1923.

El Teniente Juez Instructor,
Matías Chávarri

(Núm. 2.836) (B.—2.917)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Cuarta Zona

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias con fechas veintisiete y veintinueve de octubre, seis, doce y dieci-

nueve de noviembre del corriente año, declarando incursos en el primer grado de apremio a los contribuyentes de los distritos del Congreso y Hospital, que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos, alcantarillado, del año mil novecientos veintitrés-veinticuatro, segundo semestre. Pasos de carruajes, año mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Motores y calderas, año mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Miradores y tribunas, año mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Permisos de circulación de automóviles, tercer trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Circulación de ganado y coches de lujo, primero y segundo trimestre mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Vallas, segundo trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro. Recargo municipal del Timbre de espectáculos públicos e incremento del valor de los terrenos, año mil novecientos veintitrés-veinticuatro.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, transcurrido dicho plazo declarará incursos en el recargo de segundo grado, con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, a los que no hayan satisfechos sus descubiertos.

Madrid, veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez
(A.—1.068)

Comandancia de la Guardia Civil DE MADRID

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Robregordo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población e inmediatas, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las quince horas del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Balagares, número 27, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrese, el precio del arriendo y la manifestación

de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Madrid, 14 de noviembre de 1923.

El primer Jefe,
Víctor Cachanón Cabezas
(Núm. 3.081) (O.—192)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por haber sido rescindida la contrata de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Moncada a Tarrasa y 10 de la de Barcelona a Ribas (Barcelona) por la Dirección general de Obras Públicas, los depósitos números 453.915 y 243.974 de entrada y 66.911 y 95.451 de registro, de 100 pesetas en metálico y 500 en Deuda amortizable al 4 por 100, respectivamente, que fueron constituidos por D. Jaime Clotet Homs, para garantizar aquella contrata, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 8 de noviembre de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.
(Núm. 3.011)

Debiendo ingresar en el Tesoro Público para extinguir el alcance que le resultó a D. Francisco Herrero Tomás en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de Villena, Alicante, de que fué declarado responsable en virtud de sentencia dictada por el Delegado de Hacienda en dicha provincia, en el expediente instruido contra aquél por dicho concepto, el depósito números 197.469 de entrada y 59.283 de registro, de 1.000 pesetas en Deuda amortizable, constituido por D. Antonio Pérez del Socorro para garantizar al D. Francisco Herrero en el expresado cargo, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 31 de octubre de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.
(Núm. 2.968)

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas, 5.012'43 pesetas de la fianza constituida por D. Francisco Cacho Firo en garantía de las obras de la carretera de Fornelos a la de Puente Poldrás a Pontevedra (Pontevedra), representada por el depósito número 229.376 de entrada y 48.819 de registro, de 8.200 pesetas nominales en Deuda perpetua

interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 31 de octubre de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.
(Núm. 2.969)

Districto Forestal de Madrid

Deslindes de montes públicos

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado en 15 de octubre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Examinado el expediente de deslinda del monte «Dehesa de Arriba y de Abajo» de los propios de Miraflores de la Sierra, número 13 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid.

Considerando que tanto en la práctica del deslinda, como en la tramitación del expediente, se han cumplido las prescripciones reglamentarias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección tercera del Consejo forestal y lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinda del monte «Dehesa de Arriba y de Abajo», de la pertenencia y en término de Miraflores de la Sierra, número 13 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, tal como ha sido practicado por el Ingeniero don Antonio del Campo.

2.º Que se reconozcan como límites del monte los siguientes, deducidos de las actas de apeo: Norte, camino del Espino a Las Majadillas; monte público La Raya, número 17 del Catálogo de los de utilidad pública de los de la provincia de Madrid, y colada de ganado llamada las Zahurdas; Este, terrenos poseídos por Francisco Ramírez, Manuel Chañe, Francisco Ramírez, Rosa Rivero y Angela González; callejón del paso de ganados que desde la Cañada Real Segoviana va al cordel de la Marcuera; terrenos poseídos por Manuel Arroyo, Carmen González, Isidro Esteban, Eusebio González, Carlos Carazo, Alvaro Altozano, Adriana Altozano, Nicasia Altozano, Juan González, Tomasa Perales, Angela González; carretera de Colmenar Viejo a Miraflores de la Sierra; cercado de Pierres, de Alejandra Esteban; terreno poseído por Aquilino Nogales; Cañada Real Segoviana; cerro de Vallejo-Hondo, de María Ramírez y Cañada Real Segoviana; Sur, terrenos poseídos por Adriana Altozano; Cerca de Salinas, de Angel Arroyo; Cerca Perdigueras, de Adriana Altozano; Portillo de la finca, de Juan García y Cerca de los herederos de Felipe Carazo; monte público «Prado Ensanchos», número 16 del Catálogo, de los propios de Miraflores de la Sierra; cercado de la Trocha, de los herederos de Felipe Carazo; Cerro Celestino, de Manuela Arroyo y Prado de San Blas, de Roque Altozano; y Oeste, cordel de la Marcuera, terrenos poseídos por Ezequiel Esteban y Santiago Pascual; cordel de la Marcuera, terrenos particulares poseídos por Pedro Morcillo, Francisco Frutos, Crisanto Blasco; cordel de la Marcuera, cercado de las Meratas, de Alejandro y Teresa Badajoz y cercado Farruco, de Luis Guadalix.

3.º Que por V. S. se notifique a los

interesados y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

4.º Que una vez sean firmes las resoluciones de aprobación del deslinda de los cinco montes de la misma pertenencia de Miraflores de la Sierra, números 13, 15, 16, 17 y 18 por V. S. se incoará el expediente de modificación del Catálogo de los citados montes para formar uno sólo, presentando un plano de conjunto.

5.º Que una vez ultimado el expediente a que se refiere la condición anterior, se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

6.º Que asimismo se proceda por V. S. a formular el proyecto y presupuesto de amojonamiento.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la preinserta Real orden, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, a quienes se previene, que contra lo dispuesto en dicha Real orden cabe el recurso contencioso, el cual habrá de ser formulado dentro del plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de lo resuelto por dicha Real orden.

Madrid, 3 de noviembre de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(Núm. 2.976)

Ayuntamientos

NAVACERRADA

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año de 1924, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, 11 de noviembre de 1923.

El Alcalde,
Francisco de la Rubia
(Núm. 3.069)

RASCAFRIA

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Rascafría, 10 noviembre de 1923.

El Alcalde,
León Ramiro
(Núm. 3.071)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 82.096, a nombre de doña Ramona Silva Muñoz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de noviembre de 1923.

Por el Jefe de la Caja,
Francisco Silva
(A.—1.065)